

## RESOLUCION No.

Por medio de la cual se suspende un trámite de concesión de aguas y se adoptan otras determinaciones

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

## CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-4057 de septiembre 16 de 2015, el señor **RAUL DARIO CADAVID TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.298.993, en calidad de autorizado por la señora **OLGA HELENA PARRA MNTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.018.54, en calidad de propietarios y a través de su apoderada la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.279.509, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **Doméstico** en beneficio del predio identificado con FMI 020-45368, ubicado en la Vereda San Isidro (Beta Seca según FMI) del Municipio de Guarne. Dicha solicitud fue admitida mediante Auto N° 131-0762 del 21 de Septiembre del 2015

Que una vez fijados y desfijados los avisos de ley, se procedió a efectuar visita el día 4 de diciembre de 2015 y a evaluar la información aportada, generándose el Informe Técnico No. **131-0017 del 04 de Enero de 2016**, en el cual se consignó lo siguiente:

("...)

### 30. ANÁLISIS DE LA CONCESIÓN:

#### Antecedentes:

- Mediante oficio 131-4057 del 16 de septiembre de 2015, la señora Diana Cadavid Muñoz con cedula de ciudadanía 43.279.509 autorizada por los señores Raúl Dario Cadavid Tobón y Olga Helena Parra Montoya identificados con cedula de ciudadanía 8.298.993 y 32.018.541 respectivamente como propietarios, solicitaron una concesión de aguas para uso doméstico en beneficio del predio identificado con FMI No 020-45368, ubicado en la vereda Batea Seca, Municipio de Guarne, el cual fue admitido mediante Auto No 131-0762 del 21 de septiembre de 2015.
- Mediante Resolución No 112-3203 de Julio 24 de 2014, La Corporación Regula el otorgamiento del Recurso Hídrico por el "Fenómeno del Niño" y se formulan algunos requerimientos a los sectores doméstico, productivo y de servicios, por lo tanto como máxima Autoridad ambiental del Oriente Antioqueño, solo se otorgaran concesiones de aguas para los usos doméstico, pecuario y riego, este última siempre y cuando sea una actividad productiva; no obstante dicha disponibilidad está sujeta a justificación técnica que emita esta entidad.
- Mediante oficio 131-1463 del 6 de noviembre de 2015 la Corporación le solicita a la interesada manifestar si desea continuar con el trámite de concesión de aguas debido a que se programo visita y no fue posible obtener respuesta telefónica con la persona delegada para la visita e informar la fecha probable para la programación de la visita.
- Con oficio 131-4972 del 11 de noviembre de 2015, el interesado reitera la voluntad de continuar con el tramite de concesión de aguas y entrega los datos de las personas que pueden atender la visita.
- Mediante Resolución No 112-4876 del 1 de Octubre de 2015, resuelve levantar las alertas por la presencia y prolongación del "Fenómeno del Niño" por parte de la unidad climatológica competente en la jurisdicción de Cornare no se autorizan aumento de caudales de las concesiones de agua para usos diferentes al consumo humano.

Asistentes a la visita y como llegar al sitio: En atención a la solicitud inicial del trámite de concesión de aguas se realizó visita al sitio de interés, en compañía del señor Wilson Ceballos Gaviria en representación del interesado y las

funcionarias de Cornare Diana Maria Duque Giraldo y Maria Elvia Giraldo. Durante la visita no presento oposición al trámite.

Acceso al predio: Para acceder al predio se toma la vía Autopista Medellín- Bogotá y a la altura del municipio de Guarne se llega hasta el puente azul se toma a mano derecha por vía destapada que conduce hacia la vereda Batea Seca aproximadamente 4 km hasta llegar a una entrada en rieles que se encuentra a mano izquierda por donde se desvía y se avanza cerca de 1 km hasta llegar al predio de interés.

#### Características del predio:

Según el FMI 020-45368, el predio tiene un área de 6400 m<sup>2</sup> y según el sistema de Información Geográfico de Cornare tiene un área de 6624 m<sup>2</sup> y presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda Hídrica de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal además presenta restricciones por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 1809 m<sup>2</sup> en Zona Agroforestal, en las cuales se permiten los sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea ocupando el 20% del predio y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa por lo cual se tienen limitaciones para otorgarse la concesión de aguas debido a que no cuenta con la densidad requerida para esta zona.

Según el PBOT del municipio de Guarne el predio tiene un área de 4250 m<sup>2</sup> en regulación hídrica

El predio no cuenta con factibilidad de acueducto veredal para uso doméstico por lo que esta fuente es la única fuente de abastecimiento.

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas debe implementar un sistema de tratamiento

Usos solicitados y adicionales: La solicitud de concesión de aguas se realizó para uso doméstico de una vivienda con 5 personas permanentes y 6 transitorias, para lo cual se desea legalizar el uso de la Fuente Romedal en sitio con coordenadas X: 844.344 Y: 1.188166 y Z: 2484, esta se encuentra protegida con especies nativas, ya captarse en predio de la señora Beatriz sin más datos.

Análisis de caudales requeridos con base en módulos de consumo: según el aforo realizado en la Fuente Romedal el día de la visita se presenta una oferta hídrica de 0.742 l/seg y respetando el caudal ecológico del 25% la fuente tiene oferta hídrica disponible para el uso solicitado por el interesado.

Condiciones de la captación: En el momento no se tiene sistema de captación se proyecta instalar una obra de captación y control de caudal.

No se realiza la descripción del sistema de abastecimiento debido a que en el momento no se tiene.

No se calcula la demanda para los usos requeridos, hasta tanto Planeación Municipal, emita concepto técnico donde se especifique, si la actividad que se proyecta realizará (Construcción de una vivienda) es permitida, de acuerdo con los usos establecidos para la zona.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del 1076 de 2015 (antes artículo 36 Decreto 1541 de 1978), señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo a lo anterior, se considera procedente suspender el trámite de concesión de aguas solicitada por los señores **RAUL DARIO CADAVID TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.298.993 y **OLGA HELENA PARRA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.018.541, para uso DOMESTICO en beneficio del predio identificado con FMI 020-45368, ubicado en la Vereda San Isidro ( Batea Seca Según FMI) del Municipio de Guarne, hasta tanto Planeación Municipal emita Concepto técnico donde se especifique el área real del predio, sus afectaciones ambientales y de usos del suelo

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitada por los señores **RAÚL DARIO CADAVID TOBÓN** y **OLGA HELENA PARRA MONTOYA**, identificados con cédula de ciudadanía números 8.298.993 y 32.018.541 respectivamente en calidad de propietarios, a través de su apoderada la señora Diana Cadavid Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 43.279.509, en beneficio del predio identificado con FMI 020-45368 ubicado en la San Isidro (Batea Seca) del municipio de Guarne, en beneficio del predio con coordenadas X: 844.900 Y: 1.188.600, Z: 2460 hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo e informe si la actividad a desarrollar (Construcción de una vivienda) es permitida en concordancia con el P.B.O.T y los Acuerdos Corporativos

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a los interesados lo siguiente

1. Que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
2. Que mediante oficio radicado 131-0006 de enero 4 de 2016, se solicitó se oficiará a la Oficina de Planeación del municipio de Guarne, concepto técnico donde especifique el área real del predio distinguido con el FMI 020-45368, sus afectaciones ambientales y de usos del suelo

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.279.509, en su calidad de apoderada de los interesados, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05.318.02.22558  
**Asunto:** Concesión de Aguas.  
**Proceso:** Trámites  
**Proyecto:** Héctor de J Villa B Abogado Regional.  
**Fecha:** 06/01/2016 Reviso. Abogada P. Úsuga Z.



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0042-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Valles
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	2016-01-08
Hora:	10:24:37.151
Folios:	0

131-

Rionegro.

Señora  
**DIANA CADAVID MUÑOZ**  
Calle 11C No. 31-57  
Tel 448 29 50 CEL 300 538.16 19  
Email: [info@alianzawj.com](mailto:info@alianzawj.com)  
Medellin

**Asunto:** Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el Km. 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente No. **05.318.02.22558**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Héctor de J Villa B, Abogado regional  
06/01/2016

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit 89.098.516-8

E-mail: [saliente@cornare.gov.co](mailto:saliente@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35 Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 38 57

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 13 83, Terciopelo: 866 13 83

CITES/Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 494 13 83